



(LZP/FPP)

**APRUEBA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO
FAE-ADRA LINARES SUSCRITO CON EL
COLABORADOR ACREDITADO
CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE
DESARROLLO Y RECURSOS
ASISTENCIALES ADRA CHILE A
EJECUTARSE EN LA REGIÓN DEL MAULE.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

100 564

En Talca, a 28 DIC. 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6 letras a), y f), 8 letras b) y g) de la ley N°21.302; en la ley N°20.032; en la ley N°19.862; en el decreto supremo N° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; en el decreto supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en las Resoluciones Exentas RA N° 215067/460/2022 y N°215067/461/2022 ambas de fecha 05 mayo de 2022, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en la resolución exenta N°609 de fecha 19 marzo de 2021, modificada por la resolución exenta N°807 de 2021; en la resolución exenta N°1286, de 2021; en la resolución exenta de la Dirección Regional de la Región del Maule N°350 y N°349, ambas de fecha 12 de julio de 2021 de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Menores de la Región del Maule y N°475 de 01 de diciembre de 2022, ambas de la Dirección Regional del Maule del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°. Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones.

2°. Que, conforme al artículo 58 de la ley N° 21.302, "*El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga esta ley, será considerado, para todos los efectos, sucesor y continuador legal del Servicio Nacional de Menores, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones*".

3°. Que, a través de la resolución exenta de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores N°609 de 2021, y sus modificaciones posteriores, se aprobaron las bases para la quinta Convocatoria al Concurso de Proyectos para la línea de acción programas, modalidad **Familias de Acogida con Programa de Protección Especializada (FAE-PRO)**.

4°. Que, mediante la resolución exenta N°1286, de 2021, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores se adjudicó el código del listado de proyectos de este concurso correspondiente al N°6765 al colaborador acreditado **CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES ADRA CHILE**, suscribiéndose el convenio del proyecto **FAE-ADRA**

LINARES, el cual fue aprobado a través de la resolución exenta N°349, de fecha 12 de julio de 2021 de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Menores de la Región del Maule.

5°. Que, mediante la resolución exenta N°1286, de 2021, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores se adjudicó el código del listado de proyectos de este concurso correspondiente al N°6765 al mismo colaborador acreditado **CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES ADRA CHILE**, suscribiéndose el convenio del proyecto **PRO-ADRA LINARES**, el cual fue aprobado a través de la resolución exenta N°350, de fecha 12 de julio de 2021 de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Menores de la Región del Maule.

6°. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 4° artículo tercero transitorio de la ley N° 21.302 *“Los convenios que se encuentren vigentes antes de la fecha de entrada en funcionamiento del Servicio, entre los colaboradores acreditados y el Servicio Nacional de Menores, continuarán rigiéndose por las normas aplicables a la época de su celebración. Sin perjuicio de lo anterior, se revisarán con el fin de evaluar modificaciones que sean necesarias para cumplir con los nuevos estándares”*.

7°. Que, la revisión de los convenios a que se refiere el considerando precedente fue regulada en los artículos primero, segundo y tercero transitorios del decreto N° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia-Subsecretaría de la Niñez, señalándose que los aquellos suscritos antes de la entrada en vigencia del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia continuarían rigiéndose por las normas vigentes a la fecha de su suscripción, sin perjuicio de ser revisados con el fin de evaluar modificaciones necesarias para cumplir con los nuevos estándares a que se refiere el artículo 30 de la ley N° 20.032.

8°. Que, el artículo segundo transitorio del decreto N° 19, estableció que una vez revisados y modificados los convenios que cumplan con los referidos estándares, se pagarán de conformidad a las reglas establecidas en el referido artículo, los que tratándose de FAE-PRO se pagarán con un monto base de 10,9 UF, y los criterios lugar y complejidad en la parte variable, y el criterio lugar en la parte fija.

9°. Que, el artículo tercero transitorio del decreto N° 19 estableció que *“Los programas de familias de acogida que se hayan adjudicado y suscrito antes del 1 de octubre de 2021 conjuntamente con un programa de atención especializada (FAE PRO), se entenderán como un solo programa, siendo este considerado bajo la línea de acción cuidado alternativo, cuyo pago se calculará conforme a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de este reglamento”*.

10°. Que, según el inciso 4° del artículo tercero transitorio de la ley N° 21.302 que ordena la revisión de los convenios, y a las disposiciones transitorias del decreto N° 19, de 2021, esta Dirección Regional efectuó la revisión del convenio del proyecto **FAE-ADRA LINARES** suscrito con el colaborador acreditado **CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES ADRA CHILE**, aprobado a través de la resolución exenta N° 349, de fecha 12 de julio de 2021 de la Dirección Regional del Maule del Servicio Nacional de Menores, instancia en la que fue posible verificar que aquel cumple con los nuevos estándares a que se refiere el artículo 30 inciso 2° literal a) de la ley N° 20.032.

11°. Que, de conformidad con los considerandos anteriores y con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones transitorias del decreto N° 19, el colaborador acreditado **CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES ADRA CHILE** y el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, celebraron una modificación al convenio **FAE-ADRA LINARES**, código N°6765, focalización provincia de Linares, aprobado a través de la resolución exenta N° 349, de 2021, y pusieron término anticipado de común acuerdo del convenio **PRO-ADRA LINARES**, código de proyecto N°6765, focalización en la provincia de Linares, aprobado a través de la resolución exenta N° 350, de fecha de fecha 12 de julio de 2021, ambos de la Dirección Regional del Maule del Servicio Nacional de Menores, todo lo cual permitirá hacer aplicable lo dispuesto en el artículo tercero transitorio del decreto N° 19, lo que fue aprobado mediante **Resolución**

Exenta N°475 de 01 de diciembre de 2022, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, Mejor Niñez.

12°. Que de acuerdo a lo informado por la Unidad de Fiscalía, habiéndose incrementado con dicha modificación el valor base a pagar en el Proyecto **FAE-ADRA LINARES**, se fijó como regla general, que **el rango de transferencia no será inferior al 26,1% del monto los aportes financieros del Estado recibidos por niño al mes**, pudiendo incrementarse, de contarse con recursos institucionales, por lo que resulta procedente modificar el convenio en dicho sentido, reemplazándose el porcentaje indicado en la primera modificación que hacía referencia a un 45%.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE la modificación del convenio relativo al proyecto denominado **FAE-ADRA LINARES Código N°6765**, suscrito con fecha 28 DIC. 2022, entre la Dirección Regional del Maule del **Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia** y el colaborador acreditado **CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES ADRA CHILE** cuyo texto es el siguiente:

"En Talca, a 28 DIC. 2022, comparecen **CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES ADRA CHILE**, en adelante el "COLABORADOR ACREDITADO", RUT N°70.051.600-8, domiciliado en calle Cruz del Sur, N°150, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, representada por don **DIEGO ALFREDO TRINCADO ARAYA**, cédula nacional de identidad N°15.469.201-0, del mismo domicilio, y el **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, en adelante "MEJOR NIÑEZ" o el "SERVICIO", R.U.T. N°62.000.890-7, representado por su Director (S) Regional del Maule, don **JUAN PABLO SILVA ESTAY**, cédula nacional de identidad N°15.630.418-2, ambos domiciliados en Calle 1 Norte N°541, comuna de Talca, quienes acuerdan la siguiente modificación de convenio:

PRIMERA: Antecedentes.

A través de la resolución exenta de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores N°609 de 2021, y sus posteriores modificaciones, se autorizó el quinto Concurso Público de proyectos para la línea de acción programas, modalidad **Familias de Acogida con Programa de Protección Especializada (FAE-PRO)**.

Mediante la resolución exenta N°1286, de 2021, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores se adjudicó el código del listado de proyectos de este concurso correspondiente al N°6765 al colaborador acreditado **CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES ADRA CHILE**, suscribiéndose el convenio del proyecto **FAE-ADRA LINARES**, el cual fue aprobado a través de la resolución exenta N°349 de fecha 12 de julio de 2021 de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Menores de la Región del Maule.

Por otro lado, a través de la resolución exenta N°1286, de 2021, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores se adjudicó el código del listado de proyectos de este concurso correspondiente al N°6765 al mismo colaborador acreditado **CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES ADRA CHILE**, suscribiéndose el convenio del proyecto **PRO-ADRA LINARES**, el cual fue aprobado a través de la resolución exenta N°350, de fecha 12 de julio de 2021 de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Menores de la Región del Maule.

Con la entrada en vigencia de la ley N°21.302, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga dicha ley, es para todos los efectos, sucesor y continuador legal del Servicio Nacional de Menores, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones; y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 3° transitorio de la referida ley *“Los convenios que se encuentren vigentes antes de la fecha de entrada en funcionamiento del Servicio, entre los colaboradores acreditados y el Servicio Nacional de Menores, continuarán rigiéndose por las normas aplicables a la época de su celebración. Sin perjuicio de lo anterior, se revisarán con el fin de evaluar modificaciones que sean necesarias para cumplir con los nuevos estándares”*.

En razón de las normas antes señaladas, corresponde la revisión de los convenios que fueron suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia del Servicio con el objeto de adecuarlos a los nuevos estándares.

Para estos efectos los artículos primero, segundo y tercero transitorios del decreto supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, en adelante e indistintamente el “decreto supremo N°19” que *“regula el régimen de aportes financieros del estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica”*, contemplaron normas sobre la revisión de los convenios, así como sus efectos en el evento de cumplir con los estándares del artículo 30 inciso segundo literal a) de la ley N°20.032.

En dicho contexto, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones transitorias del decreto N° 19, el colaborador acreditado **CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES ADRA CHILE** y el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, suscribieron una modificación al convenio **FAE-ADRA LINARES**, código **N°6765**, focalización provincia de Linares, aprobado a través de la resolución exenta **N° 349**, de 2021. así como también pusieron término anticipado de común acuerdo del convenio **PRO-ADRA LINARES**, código de proyecto **N°6765**, focalización en la provincia de Linares, aprobado a través de la resolución exenta **N° 350**, de fecha de fecha 12 de julio de 2021, ambos de la Dirección Regional del Maule del Servicio Nacional de Menores, la cual permitirá hacer aplicable lo dispuesto en el artículo tercero transitorio del decreto N° 19, todo lo que fue aprobado mediante **Resolución Exenta N°475 de 01 de diciembre de 2022** de la Dirección Regional del Maule del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia.

SEGUNDA: Objeto.

El presente instrumento tiene por objeto, modificar el convenio **FAE-ADRA LINARES**, código **N°6765**, suscrito con el colaborador acreditado **CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES ADRA CHILE** cuya focalización corresponde a la Provincia de Linares, aprobado a través de la resolución exenta **N°349** de fecha 12 de julio de 2021 de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Menores de la Región del Maule. Resolución, posteriormente, modificada por la resolución exenta **N°475** de 01 de diciembre 2022, de la Dirección Regional del Maule del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, Mejor Niñez.

Particularmente se modifica la cláusula quinta del convenio original, aprobado por resolución exenta **N°349** de 12 de julio de 2021 y la cláusula tercera del convenio modificatorio, aprobado por la resolución exenta **N° 475** de 01 de diciembre de 2022, en cuanto al rango de transferencia económica a las familias acogedoras, en el sentido siguiente:

“Cabe destacar que el colaborador deberá efectuar una transferencia económica a las familias acogedoras. Como regla general, el rango de transferencia no será inferior al 26,1% del monto los aportes financieros del Estado recibidos por niño al mes, pudiendo incrementarse, de contarse con recursos institucionales”.

TERCERA: En todo lo no modificado por la cláusula segunda de la presente convención respecto del convenio **FAE-ADRA LINARES**, Código N° 6765 se mantiene vigente lo establecido en el convenio de fecha 12 de julio de 2021, aprobado por la resolución exenta **N°349**, del año 2021, de la Dirección Regional del Maule del Servicio Nacional de Menores, modificado por la resolución exenta **N° 475** de 01 de diciembre 2022, de la Dirección Regional del Maule del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, Mejor Niñez.

CUARTA: Vigencia y copias.

La presente modificación de convenios se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del Servicio y el otro en poder del colaborador acreditado.

Se deja expresa constancia que la presente modificación de convenio rige a contar de la misma fecha señalada en la Resolución Exenta **N°475** de 01 de diciembre 2022 ya individualizada, esto es, el día 01 de diciembre de 2022.

QUINTA: Personerías.

La personería de don **JUAN PABLO SILVA ESTAY** para representar al Servicio, consta en Resoluciones Exentas RA N° 215067/460/2022 y N°215067/461/2022 ambas de fecha 05 mayo de 2022, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

La personería de don **DIEGO ALFREDO TRINCADO ARAYA**, para representar a AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES ADRA CHILE, consta en ACTA número noventa y dos DIRECTORIO AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES ADRA CHILE, Del directorio de la Corporación “Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales” (ADRA/CHILE), de la sesión celebrada el 28 de septiembre de 2022, reducida a escritura pública con fecha 28 de septiembre del año 2022, ante Don Pablo Enrique Piedrabuena Figueroa, Abogado, Notario Público Interino de la Duodécima Notaría de Santiago.

Hay firmas de las partes”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Director (S) Regional
Servicio Nacional de
Protección Especializada
a la Niñez y Adolescencia

JUAN PABLO SILVA ESTAY
DIRECTOR (S) REGIONAL DEL MAULE
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA

Distribución:

- Institución (2c)
- Unidad Jurídica regional
- Unidad de Supervisión y Fiscalización Regional
- Unidad de Gestión Financiera Regional
- Unidad Supervisión Financiera-Administrativa
- Unidad Supervisión técnica
- Unidad de Administración y Finanzas
- Unidad de Planificación y Gestión de Oferta
- División de Servicios y Prestaciones
- Fiscalía
- Departamento de Auditoría
- Oficina de Partes Dirección Regional